



Documento relativo al punto 5.5.2 del orden provisional

Séptima reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco,  
7-12 de noviembre 2016, Nueva Delhi

**FCA Documento de Política**  
**Sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina**

**Principales recomendaciones**

- Reconociendo que la evidencia con que contamos en este momento no es concluyente en relación con el riesgo y daño potenciales de los SEAN/SSSN y que las Partes mantienen una perspectiva divergente del posible papel que desempeñen para el control del tabaco, exhortamos a que la COP no se enfrasque en un debate sin fin sobre este tópico.
- Las Partes deberían tomar en cuenta la lista no exhaustiva de opciones que presenta el informe de la OMS y que podrían considerar para alcanzar los objetivos que por decisión de la COP6 (FCTC/COP6(9)) se establecieron para los SEAN/SSSN.
- Las Partes deberían considerar solicitar a la OMS preparar un informe experto para la COP8 con evidencia científica actualizada, y de los avances en cuestión de reglamentación nacional.

**Antecedentes**

Los sistemas electrónicos de suministro de nicotina (SEAN), mejor conocidos como cigarrillos electrónicos,<sup>1</sup> han sido objeto de discusión para la COP en tres ocasiones previas –durante la COP4, 5 y 6– y en cada una de ellas solicitó mayor información (véase FCTC/COP/5/13, FCTC/COP/6/10 y FCTC/COP/7/11), una señal de que en esta área las estrategias de los productos y su comercialización cambian con rapidez mientras que las Partes buscan aplicar una variedad de enfoques para reglamentar su uso.

<sup>1</sup>Siendo que el término “SEAN” resulta más abarcador y preciso que “cigarrillos electrónicos”, se utiliza con muy poca frecuencia fuera del sector de salud pública. Es típico que los usuarios y fabricantes se refieran a los productos como cigarrillos electrónicos o “vaporizadores”.

Esto lo confirma un análisis hecho por la Universidad John Hopkins<sup>2</sup> –que parte del informe que presentó la OMS en la última COP– que encontró que:

- 71 Países cuentan con leyes nacionales/federales que regulan la venta, publicidad, promoción, patrocinio, tributación, uso y clasificación de los cigarrillos electrónicos.
- 56 países prohíben o cuentan con leyes que prohíben o restringen la venta de cigarrillos electrónicos.
- 18 países regulan los cigarrillos electrónicos como si fueran medicamentos; 26 países los regulan como productos de tabaco (o como imitación o como derivados/sustitutos) y 4 países regulan como venenosos los cigarrillos electrónicos que contienen nicotina.

Es claro que las Partes tienen diferentes sistemas de reglamentación y que los SEAN no son un tema donde haya consenso con respecto al enfoque apropiado para su reglamentación. En consecuencia no creemos que para la COP7 sea loable dedicar tiempo y esfuerzo para llegar a dicho consenso.

En 2015 se estimó que el mercado mundial de SEAN/SSSN tuvo un valor de casi 10 mil millones de dólares estadounidenses, menos de 1.5 por ciento del mercado de los cigarrillos, cuyo valor estimado para 2014 fue de 744 mil millones de esa moneda.<sup>3</sup> El informe de la OMS hizo notar que el mercado está altamente concentrado, con 56 por ciento de ventas en Estados Unidos (que no es Parte al CMCT), 12 por ciento en Reino Unido y otro 21 por ciento del mercado se lo dividen China, Francia, Alemania, Italia y Polonia (de 3-5 por ciento cada uno de ellos). Asimismo, como señala la OMS “no está claro si la venta de SEAN/SSSN seguirá incrementándose”.

El uso de tabaco es causa de muerte de 1 entre 10 personas adultas en todo el mundo; más de cinco millones de personas al año. A menos que se tome alguna medida urgente, para 2030 la carga de muertes anuales ocasionadas por el tabaco se incrementará a más de 8 millones, 80 por ciento de las cuales sucederán en países de ingreso medio-bajo.

### **Medidas para la COP7**

Como se menciona en el informe de la OMS a la COP6 (FCTC/COP/6/10 Rev. 1) “entre los defensores de buena fe del control del tabaco, los SEAN son objeto de una disputa de salud pública”. Esto no ha cambiado, con algunos que consideran los cigarrillos electrónicos como una respuesta tecnológica con potencial para responder al problema del uso de tabaco, otros que los ven como una maniobra de la industria tabacalera para reinventarse y otros que mantienen una posición entre ambos extremos.

Hasta que se disponga de investigación más concluyente sobre los riesgos y beneficios de los SEAN/SSSN, la COP debería dejar de lado interminables discusiones sobre este asunto. En lugar de ello, la COP debería enfocar sus esfuerzos en establecer medidas que respalden la aplicación de las principales disposiciones del CMCT de la OMS, particularmente en los países de ingreso mediano-bajo, para combatir con mayor eficacia la creciente epidemia de tabaquismo.

---

<sup>2</sup> Institute for Global Tobacco Control. [Country Laws Regulating E-cigarettes: A Policy Scan](#). Baltimore, MD: Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health. Enero 2016.

<sup>3</sup> Campaign for Tobacco Free Kids. [The Global Cigarette Industry](#). Septiembre 2015.